



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

San José, 28 de enero de 2022

N° 893-2022

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor

M.Sc. Hugo Hernández Alfaro, Jefe

Oficina de Control Interno

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 04-2022 celebrada el **13 de enero del 2022**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XLVII

Documento N° 13114-2010, 160-2022

En sesión N° 112-2010 celebrada el 23 de diciembre de 2010, artículo XLVII, se acogió la solicitud de los másteres Carlos Alberto Montero Zúñiga y Luis Guzmán Gutiérrez, Profesionales en Control Interno y se incluyó como actividades prioritarias institucionales y de carácter obligatorio para los Titulares Subordinados, Jueces y Juezas en general, la capacitación presencial en la normativa de Control Interno y en los talleres de Valoración de Riesgos que organizara la Unidad de Control Interno. Debía la citada Unidad coordinar con los participantes, a efecto de evitar suspensiones de audiencias y otras actividades procesales a cargo de los jueces.

Mediante oficio N° 01-CI-2022 del 05 de enero de 2022, el máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe de la Oficina de Control Interno, comunicó lo siguiente:

“Dentro de las actividades de la Oficina de Control Interno, destaca el tema de la constante capacitación para la población judicial en la materia. Parea estos efectos durante el último periodo se ha venido trabajando en la elaboración del Curso Virtual de la Metodología SEVRI y la actualización del Curso bajo esa misma modalidad de Control Interno.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la formación del servidor judicial en la materia y lograr un mayor impacto en la capacitación virtual, propiciando un avance Institucional en el conocimiento de la Ley General de Control Interno, procurando además que a partir de su correcta aplicación, se logre en la totalidad de las oficinas y despachos judiciales el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En este sentido preciso indicar que, la Ley General de Control Interno establece en la norma 2.1 referente al Ambiente de Control, lo siguiente:

“El Jarca y los Titulares Subordinados, según sus competencias, deben establecer un Ambiente de Control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, mediante el mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y contribuir con el logro de los objetivos.”

Esta normativa se encuentra relacionada con las actitudes y acciones de los Jarcas, los Titulares Subordinados y demás Servidores de la Institución, sus valores y el ambiente en el que desempeñan sus actividades, lo cual implica generar un ambiente de trabajo que, favorezca tanto la prestación oportuna de los servicios y la realización eficiente del quehacer laboral; como la posibilidad de incentivar el apoyo continuo a las actividades formativas dentro de la organización.

Como respuesta a lo expuesto, es oportuno citar el acuerdo tomado por ese Consejo en la sesión N°112-10 del veintitrés de diciembre de dos mil diez, artículo XLVII. (Referencia: oficio N°182-UCI-2010, elaborado por la Oficina de Control Interno), en el cual se reguló la obligatoriedad de que “Titulares Subordinados, Jueces y Juezas en general, deban capacitarse de forma prioritaria.

En consecuencia y a efecto de fortalecer las diferentes acciones realizadas por la Oficina de Control Interno, orientadas a brindar capacitaciones al personal de los distintos ámbitos del Poder Judicial, mismas que han venido siendo aprobadas por los jarcas institucionales, se considera oportuno que se reitere que la capacitación mediante los cursos virtuales de “Control Interno y SEVRI-PJ”, son obligatorios para todo el personal judicial, en procura de una mayor efectividad en su labor.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de obtener los mejores resultados posibles del proceso de capacitación virtual señalada, se recomienda además de la obligatoriedad de los cursos de cita, acoger las siguientes medidas las cuales están dirigidas a toda la población judicial:

- La matrícula de los cursos conlleva la aceptación de un compromiso moral y ético para concluirlo.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

- Es obligación de las personas matriculadas en cursos virtuales, completarlos y aprobarlos.
- En el caso de situaciones fortuitas, por las cuales la persona matriculada deba abandonar o retirar el curso, se debe enviar al Subproceso de Gestión de Capacitación de la Dirección Gestión Humana, la justificación con el visto bueno de la Jefatura, en un plazo máximo de cinco días para evitar el registro de la capacitación inconclusa en el histórico de cursos.
- Se limitará la matrícula de las personas que una vez matriculado el curso virtual “Control Interno o el de SEVRI-PJ”, no ingresen o lo abandonen injustificadamente, de forma que no puedan matricularlo en las dos siguientes convocatorias.”

-0-

Se acordó: 1.) Acoger la gestión del máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe de la Oficina de Control Interno, mediante oficio N°01-CI-2022 del 05 de enero de 2022, con respecto a la obligatoriedad de los cursos virtuales de Control Interno y SEVRI-PJ. **2.)** Deberá la Secretaría General de la Corte emitir una circular comunicando a todos los servidores y servidoras judiciales del país la obligatoriedad de los cursos virtuales de Control Interno y SEVRI-PJ y las medidas que se deben tomar al matricular los citados cursos.

La Oficina de Control Interno y la Secretaría General de la Corte, tomarán nota para lo que corresponda.”

Atentamente,

**Licda. Vanessa Fernández Salas
Prosecretaria General interina
Secretaría General de la Corte**

Cc:

Encargado de Circulares de la Secretaría General de la Corte
Diligencias / Refs: (13114-2010, 160-2022)
ediaz